

III. DEL RECURSO DE APELACIÓN

Escritos: Requisitos de presentación.

Artículo 9º. — Los recursos se presentarán por escrito ante la mesa de entradas de las distintas oficinas administrativas de la Autoridad de Aplicación que dictó la resolución impugnada o remitirse por carta documento, por carta certificada con aviso de retorno, con constancia fehaciente del contenido de la misma, especificando y/o cumplimentando los siguientes recaudos:

- 1) El gravamen a que se refiere y el número de inscripción si lo hubiere;
- 2) El período o períodos fiscales pertinentes, si los hubiere;
- 3) El nombre, domicilio real, domicilio fiscal y constituido del recurrente, en este último caso necesariamente en la ciudad de La Plata; como asimismo el nombre de los profesionales – contador o abogado- que deberán estar matriculados en la Provincia de Buenos Aires;
- 4) La opción a que hace referencia el artículo 91 del Código Fiscal (T.O. 1999);
- 5) La exposición clara y sucinta de los hechos, la individualización de la resolución administrativa que se cuestiona, con su fecha y del funcionario administrativo interviniente, como asimismo del número del expediente administrativo respectivo y de las pruebas que se ofrezcan. Cuando los hechos invocados sean más de uno, se cuidará especialmente de distinguir en forma separada, los argumentos relativos a cada uno de ellos;
- 6) El jus previsional establecido en el artículo 12 inciso g) de la Ley 6716 (T.O. Decreto 4771/95) y la contribución del 2 % a que hace referencia el artículo 15 de la citada ley, cuando el recurso se interpusiere con intervención letrada;
- 7) El derecho expuesto sucintamente, con mención de las normas jurídicas aplicables;
- 8) El petitorio en términos concretos;
- 9) La firma.

Piezas que debe acompañar.

Artículo 10.— El escrito de interposición del recurso deberá acompañar:

- a) Una copia de dicho escrito;
- b) La prueba documental que estuviere en poder del apelante, con copia firmada;
- c) Los instrumentos que acrediten la representación, con copia firmada;
- d) Una declaración en la que discrimine los montos con relación a los cuales presta conformidad y los que discute.